

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319720879**

**CM MADERERA SPA  
76.682.070-0**

**FAB. DE MOLDURAS, TABL. Y OTROS PROD. DE  
MADERA/COM IMP.Y EXP. DE MAD.**

**AUTORIZA DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS  
EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMÉRICA.**

**CONCEPCION, 11/03/2019**

**RES. EX. N° 77319092349 /**

**VISTOS:** 1°- La presentación de fecha 23-01-2019, contenida en F. 2117, efectuada por don CHRISTIAN ANDRES MENDEZ CONCHA, RUT 11.111.111-1, actuando en calidad de representante de CM MADERERA SPA, RUT 76.682.070-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Principal, sector Parque Zenteno, comuna de Coronel, en virtud de la cual solicita autorización para declarar y pagar los impuestos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

2°- Lo dispuesto en el N° 1 y N°3, de la letra A, del artículo 6 y en el artículo 18 del Código Tributario; y lo establecido en la Resolución Ex. N° 700, de 28-11-2008, publicada en el Diario Oficial de 12-12-2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución Ex. N° 27, de 25-02-2009, de este Servicio, que regula la facultad de autorizar a los contribuyentes a declarar y pagar determinados impuestos en moneda extranjera y delega facultades;

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho que CM MADERERA SPA, cuenta con autorización para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica según Resolución Exenta N° 2823, de fecha 20-03-2008, otorgada por la Dirección Regional de Concepción.

2°.- Que el N° 3, del artículo 18, del Código Tributario, dispone que este Servicio estará facultado para autorizar que los contribuyentes que lleven su contabilidad en moneda extranjera, en conformidad al N° 2 de la referida norma, declaren todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad, y para autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes paguen todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas que les afecten en moneda extranjera.

3°.- Que, mediante la autorización a que se refiere la Resolución Exenta N° 27, 25-02-2009, no se afecta la Administración Financiera del Estado, circunstancia calificada mediante la Resolución Exenta N° 700, 28-11-2008, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.

4°.- Que, a través de Declaración Jurada Simple, que se acompaña, don CHRISTIAN ANDRES MENDEZ CONCHA, en su calidad de representante de CM MADERERA SPA, declara disponer de un instrumento bancario que le permite realizar a través de Internet el pago de impuestos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

5°.- Que, la autorización regirá para la presentación del Formulario N° 22, a contar de la declaración anual correspondiente al año siguiente al de la solicitud – salvo que esta se haya sido presentada antes del 1° de Abril, en cuyo caso la autorización respectiva podrá concederse para ese mismo año –, y para la presentación del Formulario N° 50, a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de la Resolución respectiva.

6°.- Que, el peticionario ha acreditado el cumplimiento de los requisitos contenidos en N° 3, del artículo 18, del Código Tributario, y de lo instruido a su respecto en la Resolución Exenta N° 27, de 25-02-2009.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORÍCESE a CM MADERERA SPA, RUT 76.682.070-0, a declarar y pagar en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica los siguientes Impuestos Anuales a la Renta que se declaran a través del Formulario N° 22: Impuesto de Primera Categoría, Impuesto Único de Primera Categoría, Impuesto Único del artículo 21 de la Ley de la Renta, Impuesto Único del artículo 38 bis de la Ley de la Renta, Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N° 1 e Impuesto Específico de la Actividad Minera; y los siguientes impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos: aquellos contemplados en los artículos 58 N° 1, 58 N° 2, 14 bis, 60 inciso 1, 61, 59, 84 letra a), g), y h) y 88 de la Ley sobre Impuestos a la Renta; el reintegro de devoluciones del art. 97 de la Ley de Impuesto a la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de boletas y solicitud de registro facturas. Sin perjuicio de lo anterior, el Registro de compras y ventas, libros de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

La autorización concedida regirá para la presentación del Formulario N° 22, a contar del Año Tributario 2019, y para la presentación del Formulario N° 50, a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de la presente Resolución.

El contribuyente autorizado se encuentra obligado a presentar las declaraciones de impuestos contempladas en el Formularios N° 22 y N° 50, según corresponda, sólo a través de Internet, mediante el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, [www.sii.cl](http://www.sii.cl); y a declarar, tanto el Formulario N° 22 como el Formulario 50, en los términos que señala la Resolución Exenta N° 27, de fecha 25-02-2009.

El incumplimiento de las obligaciones precedentes constituirá causal de revocación de la autorización otorgada.

Asimismo, la autorización podrá ser revocada de oficio o a petición de parte, por resolución fundada, cuando se hubieren alterado las condiciones que la justificaron.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
  
JORGE RAMON LARA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

CM MADERERA SPA

SECRETARIA DIRECCION REGIONAL

SECRETARIA DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE